

DECRETO No. 220
21 de Septiembre del 2023

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014 y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo

DECRETO

de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que, en consonancia con lo anterior, el servidor público **MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.678.632 del municipio de Cali - Valle, actualmente es Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría General y procedió solicitar licencia de paternidad por el término de dos (2) semanas contadas a partir desde el 21 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2023, de conformidad con la Ley 2114 de 29 de julio de 2021, la cual fue otorgada por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, mediante la Resolución No. 414 del 21 de septiembre de 2023.

Que, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, con base en la certificación No. 126-2023 del 20 de septiembre de 2023, hace constar que la servidora pública **CAMILA ANDREA REYES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.663.979, quien funge como Asesora Código 105 y Grado 01, adscrito al Despacho Alcalde, cumple con los requisitos para ser encargada en el cargo de Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03, adscrito a la Secretaría General de este Ente Territorial.

Que, conforme a esta situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo para el empleo denominado Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03, adscrito a la Secretaría General hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR sin efectos fiscales a la empleada pública, **CAMILA ANDREA REYES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.663.979, quien se desempeña como Asesor con Código 105 y Grado 01, adscrito al Despacho del Alcalde en funciones, sin desvincularse de las propias del empleo, como Secretario de Despacho con Código 020 y Grado 03, adscrito a la Secretaría General del Municipio de Palmira, desde su posesión hasta el reintegro de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional Contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde - Secretario Jurídico (E).
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.